

Alegó, previo anuncio y relación pública, el abogado don José Linazasoro por el recurso. San Miguel, 1 de abril de 2025. Florencia Sáez Bugmann, relatora.

San Miguel, uno de abril de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°12: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada dictada el once de noviembre de dos mil veintidós, por el 21° Juzgado Civil de Santiago.

Devuélvase.

N° 17296-2022 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UVCBXYXXRR

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, uno de abril de dos mil veinticinco.

En Santiago, a uno de abril de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UVCBXYXRR